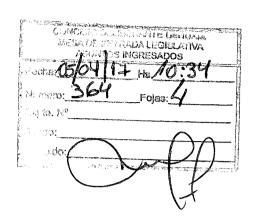
"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Bloque Frente Para La Victoria Concejal Hugo V. Romero



Nota N°074 / 2017.

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 04 de Abril de 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. .JUAN CARLOS PINO

S_____/ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del presente Proyecto de Ordenanza, para la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular le saludo atte.

Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuai

VICTORIANO ROMERO



Bloque Frente Para La Victoria Concejal Hugo V. Romero

FUNDAMENTOS

La lucha por un Boleto gratuito, único, universal para todos los niveles, es una reiterada exigencia social que ocupa las páginas de la historia. Un reclamo que de tanto en tanto, ha logrado conquistas parciales, como la sanción de la Ley Nacional Nº: 26.673, su decreto reglamentario y algunas que otras leyes provinciales y ordenanzas municipales; pero aun está en espera el éxito definitivo.

No podemos hablar de Boleto, sin mencionar la intensa lucha de los estudiantes secundarios de la Provincia de Buenos Aires, que desemboco en la atroz "Noche de los Lápices", durante la última dictadura militar.

Es su valiente lucha el legado que reciben nuestras generaciones de estudiantes, que al igual que ellos, desean vivir en un mundo mejor, en donde la Educación los haga personas libres.

El Boleto estudiantil gratuito, ya no es una alternativa; es una necesidad., que es el derecho a la Educación. Este derecho sobre el cual fundamentamos la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito, está consagrado en nuestra Constitución Nacional y Provincial, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre Derechos del Niño, y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; todos estos, de jerarquía internacional.

Por estas razones, solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto.

Frente para la Victoria Concejo Deliberante de Ushica



Bloque Frente Para La Victoria Concejal Hugo V. Romero

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1°: Crease el Sistema del Boleto Estudiantil Gratuito, el que será aplicado a todos los estudiantes de nivel de Educación Superior, en el servicio de transporte público de pasajeros de la Ciudad de Ushuaia. Sera de aplicación a todas las líneas de transporte público, incluyendo a las que puedan sumarse en el futuro.
- Art. 2º: Tendrán acceso al "Boleto Estudiantil Gratuito", todos los alumnos que acrediten regularidad en las Instituciones educativas publicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal, que brinden servicios dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia, en todos los niveles de educación superior reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación.
- Art. 3º:El Boleto Estudiantil Gratuito tendrá vigencia exclusivamente de lunes a sábados sin restricción horaria, entre los meses de Febrero a Diciembre inclusive, durante el calendario académico establecido por las Autoridades educativas nacionales y provinciales, incluyendo el receso invernal, adecuándose este a los horarios de cursada y a la necesidad de los estudiantes, ya que las actividades en los niveles de educación superior no se encuentran sujetos a horarios fijos y que las prácticas profesionales, como también los métodos de estudio son diferentes a la educación media, primaria e inicial.
- Art. 4°: Todos los estudiantes que se acojan al beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito, deberán tramitar una credencial personal, única e intransferible, la que deberá contener nombre y apellido, documento nacional de identidad, fecha de vencimiento, y establecimiento educativo al que concurre el beneficiario. El acceso a la credencial será facilitado por la Empresa y / o Municipalidad para cada establecimiento educativo. Dicha credencial será renovada anualmente de forma gratuita y deberá ser emitida por la empresa transportista y certificada por el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del estudiante, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad y la constancia de alumno regular del año en curso. En caso de extravío o deterioro , el estudiante podrá solicitarla nuevamente.

Erente para la Victoria
Concejo Deliberante de Uchiun



Bloque Frente Para La Victoria Concejal Hugo V. Romero

Art. 5°: La Empresa del Estado, hará entrega mensualmente, del equivalente a ciento catorce (114) viajes, en la modalidad de boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente a implementarse, contra la presentación de la credencial y el DNI del estudiante, debiendo registrar en planilla oficializada por el Municipio: fecha de entrega o acreditación, cantidad de boletos o créditos entregados y firma del receptor.

Art. 6°: La credencial deberá ser exhibida junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la Empresa, conductor o inspector así lo requieran. En caso de adulteración o deterioro que la torne ilegible, hará perder al interesado el derecho a la utilidad del Boleto Estudiantil Gratuito durante el viaje en curso.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá publicitar en todos los Establecimientos educativos comprendidos en este sistema, el derecho al Boleto Estudiantil Gratuito, detallando en forma clara y precisa los requisitos de la presente.

Art.8°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar los estudios que crea necesarios, articulando con las organizaciones estudiantiles y los establecimientos involucrados, a fin de determinar la necesidad cuantitativa y el costo económico que demandara la Ordenanza.

Art. 9°: A fin de dar cumplimiento a la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, asignara una partida del Presupuesto de cada ejercicio.

Art. 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentara la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días, posteriores a su promulgación.

Art 11°: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del primer día posterior a los plazos establecidos en el art.10° de la presente.

Art.12°: De forma

Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushua